

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 DE 2022,  
EXCLUYE FRECUENCIAS DEL CONCURSO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE  
DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA.** /

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 694**

**SANTIAGO, 15 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 359 de 07.02.2022, que excluye del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, las frecuencias de radiodifusión sonora que indica.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, se efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, el que fue publicado en la edición N° 43.153 del Diario Oficial, del día 15.01.2022, comprendiendo las concesiones que fueron solicitadas previamente;

b) Que, mediante la Resolución mencionada en la letra g) de los Vistos, se excluyeron del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, las frecuencias de radiodifusión sonora que allí se indican, en virtud de estudios técnicos realizados que permitieron concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados, la cual fuera publicada en el Diario Oficial N° 43.179 de 15.02.2022;

c) Que, en la citada Resolución se omitió la frecuencia solicitada para la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana, la que de acuerdo a los estudios efectuados, no presenta factibilidad técnica para su asignación en el presente concurso, y

d) Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para que, de oficio, aclare los puntos dudosos u oscuros y rectifique los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo de que se trata; y en uso de mis atribuciones,

**RESUELVO:**

Rectifíquese la resolución citada en la letra g) de los Vistos, en el sentido de incluir en la misma la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana, la que en consecuencia, no estará disponible en el concurso del Primer Cuatrimestre de 2022.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante